

INFORME SECRETARIAL: 12/04/2024 Al despacho el proceso EJECUTIVO LABORAL No. **2008-277**, con información suministrada por la parte ejecutante donde indica que la Alcaldía Local de Teusaquillo no es competente para tramitar el Despacho Comisorio elaborado. Sírvase proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Verificado el informe Secretarial que antecede, y toda vez que el Despacho Comisorio ordenado mediante proveído de fecha 7 de noviembre de 2023, fue dirigido a la ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO, no siendo esta la autoridad competente para dar trámite al mismo, con el fin de efectivizar el secuestro del inmueble, procede atender lo petitionado en consecuencia, secretaría proceda a librar nuevo despacho comisorio dirigido a la ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN.



Se requiere a la parte actora para que preste su concurso en su diligenciamiento, en virtud del principio dispositivo que rige la materia que nos ocupa.

Permanezcan las diligencias en Secretaría, en espera del impulso procesal que corresponde al ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA
JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO</p>  <p>La providencia que antecede se Notificó por Estado No 29 del 17 de abril de 2024</p>  <p>DIANA MARCELA REYES DUQUE Secretaria</p>

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7fd38aeff68433b0934970d30c003e827ae36d4361cede6785ac2b032fb462f**

Documento generado en 16/04/2024 07:28:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL., 5/04/2024 Al Despacho el proceso ejecutivo No.**2012-0704**, con solicitud de entrega de títulos, informando que para el presente se encuentran constituidos los siguientes títulos:

NUMERO	VALOR
400100009131445	\$1.355.099,00
400100009160114	\$689.861,00
400100009197642	\$1.000.000,00
400100009233051	\$968.732,00
400100009272467	\$1.117.458,00

Sírvase proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Verificado el informe secretarial, en atención a la solicitud de entrega de títulos, procede atender lo peticionado, en consecuencia, **HÁGASE ENTREGA** de los depósitos judiciales puestos a disposición del presente así:

NUMERO	VALOR
400100009131445	\$1.355.099,00
400100009160114	\$689.861,00
400100009197642	\$1.000.000,00

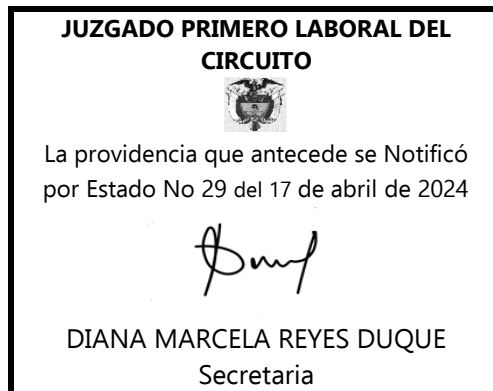
400100009233051	\$968.732,00
400100009272467	\$1.117.458,00

Líbrese **ORDENES DE PAGO** a favor de la beneficiaria señora ANA GRACIELA BEJARANO HORMAZA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA
JUEZ



DM

Proceso Ejecutivo No. **2012-0704**

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa1c17fb43f96b551bdc2eaad0536ce60b57c9894d1eb41411ceaf236f38840**

Documento generado en 16/04/2024 07:28:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL Al Despacho el proceso ORDINARIO LABORAL No. **2020-008** con solicitud de entrega de dineros, informando que la demandada CEMEX COLOMBIA S.A. puso a disposición del presente el título judicial No.400100009238921 por la suma de \$2.000.000,00 M/legal por concepto de Costas aprobadas. Sírvase proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Verificado el informe Secretarial que antecede, y culminado como se encuentra el trámite procesal ordinario, **HÁGASE ENTREGA** del depósito judicial No.400100009238921 por la suma de \$2.000.000,00 M/legal por concepto de Costas aprobadas.

Líbrese **ORDEN DE PAGO** a favor del doctor FERNANDO ARBOLEDA OVIEDO facultado para recibir y cobrar de conformidad con el poder allegado.

Efectuado lo anterior Secretaría proceda a dar cumplimiento a los dispuesto en numeral tercero de proveído de fecha 8 de noviembre de 2023, archivando las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL
CIRCUITO**



La providencia que antecede se Notificó
por Estado No 29 del 17 de abril de 2024

DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

DM

Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fa826b6a28e4131e5ccd0ae0cbb073a324c2487090d33fa0f0a776c5dcc4713**

Documento generado en 16/04/2024 07:28:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. - Al Despacho el proceso Ejecutivo Laboral No **2021-0144**, informando que el apoderado de la ejecutada FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN presenta incidente de nulidad. Sírvasse proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Verificado el informe Secretarial que antecede, del incidente de nulidad propuesto por la ejecutada, FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN, **CÓRRASE TRASLADO** a la parte ejecutante por el término de tres (3) días conforme lo previsto en el art. 134 y 110 CGP, aplicables por integración normativa del artículo 145 CPTSS.

Vencido el término anterior, vuelvan las diligencias al Despacho Judicial para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL
CIRCUITO**



La providencia que antecede se Notificó
por Estado No 29 del 17 de abril de 2024

DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

DM

Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53e5b372f2778b74a9230931bc883a9dd514d34cc60bfad74b8066833278e6cf**

Documento generado en 16/04/2024 07:28:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: En la fecha al Despacho, el presente proceso Ordinario Laboral radicado bajo el No.**2021-0322**, informando que se encontraba señalada fecha para audiencia prevista en el art. 77 CPTSS para el día veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024); a las 11:30 am, sin embargo, la misma será reprogramada, en tanto al titular del Despacho le fue concedida licencia de estudio, por el H. Consejo Superior de la Judicatura de Bogotá D.C., para dicha calenda, mediante acto administrativo CSJBTOP24-344 del 11 de abril de 2024.

Sírvase proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C. dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Verificado el informe Secretarial que antecede, en tanto la audiencia programada no se llevara a cabo. Procede esta Célula Judicial a reprogramar la audiencia; cítese a las partes para el día **CINCO** (5) de **JUNIO** de DOS MIL VEINTICUATRO (**2024**), a la hora de las **CUATRO** de la tarde (04:00 PM), para llevar a cabo **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, y si hay lugar al trámite contenido en el artículo 80 C.P.T.S.S; oportunidad en la que las partes deberán asistir a través de la aplicación **Microsoft Teams**.

Se requiere a las partes enviar sustitución de ser el caso, un día antes de la fecha señalada al correo electrónico del Juzgado jlato01@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

ACM//

ORDINARIO LABORAL

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por Estado No 29 del 17 de abril de 2024.

Secretaria

DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

No. 2021 – 00322

Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08d9fd4a7b86180fa82738d334ef371c994abafb3c7e8226757803ca2097126e**

Documento generado en 16/04/2024 07:28:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: En la fecha al Despacho, el presente proceso Ordinario Laboral radicado bajo el No. **2021- 00425**, informando que se encontraba señalada fecha para audiencia prevista en el art. 77 CPTSS para el día veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024); a las 08:30 am, sin embargo, la misma será reprogramada, en tanto al titular del Despacho le fue concedida licencia de estudio, por el H. Consejo Superior de la judicatura de Bogotá D.C., para dicha calenda, mediante acto administrativo CSJBTOP24-344 del 11 de abril de 2024.

Sírvase proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C. dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Verificado el informe Secretarial que antecede, en tanto la audiencia programada no se llevara a cabo. Procede esta célula judicial a reprogramar la audiencia, cítese a las partes para el día **SEIS** (6) de **JUNIO** de DOS MIL VEINTICUATRO (**2024**), a la hora de las **DOS** de la tarde (02:00 PM), para llevar a cabo **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, y si hay lugar al trámite contenido en el artículo 80 C.P.T.S.S; oportunidad en la que las partes deberán asistir a través de la aplicación **Microsoft Teams**.

Se requiere a las partes enviar sustitución de ser el caso, un día antes de la fecha señalada al correo electrónico del Juzgado jlato01@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

ACM//

ORDINARIO LABORAL

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por Estado No 29 del 17 de abril de 2024.

Secretaria

DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

No. 2021 – 00425

Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b5ab762db18cd1c45fc717a601d50d8997bbe40184ffc85cd0864c890a700c3**

Documento generado en 16/04/2024 07:28:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: 4/04/2024 Al Despacho, el presente proceso Ordinario No. **2021-0460**, informando que dio cumplimiento al auto anterior enviando la notificación a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO. Sírvase proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE

SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Verificado el informe Secretarial que antecede, en tanto fue enviada la notificación a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, procede continuar con el trámite procesal, previsto en el artículo 77 CPTSS, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, y se señala la hora de las **OCHO TREINTA** de la mañana (**8:30 AM.**) del día **VEINTICINCO (25)** del mes de **FEBRERO** del año **DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, para llevar a cabo de manera **VIRTUAL AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, oportunidad en la que las partes deberán asistir a través de la aplicación **MICROSOFT TEAMS**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL
CIRCUITO**



La providencia que antecede se Notificó
por Estado No 29 del 17 de abril de 2024

DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

DM

Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b47b001229360af6585949c3f755c8a3b980fd4184233f358489be068e41ce92**

Documento generado en 16/04/2024 07:28:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: En la fecha al Despacho, el presente proceso Ordinario Laboral radicado bajo el No. **2021-0529**, informando que se encontraba señalada fecha para audiencia prevista en el art. 77 CPTSS para el día veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024); a las 11:30 am, sin embargo, la misma será reprogramada, en tanto al titular del Despacho le fue concedida licencia de estudio, por el H. Consejo Superior de la judicatura de Bogotá D.C., para dicha calenda, mediante acto administrativo CSJBTOP24-344 del 11 de abril de 2024.

Sírvase proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C. dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Verificado el informe Secretarial que antecede, en tanto la audiencia programada no se llevara a cabo. Procede esta Célula Judicial a reprogramar la audiencia, cítese a las partes para el día **SEIS** (6) de **JUNIO** de DOS MIL VEINTICUATRO (**2024**), a la hora de las **CUATRO** de la tarde (04:00 PM), para llevar a cabo **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, y si hay lugar al trámite contenido en el artículo 80 C.P.T.S.S; oportunidad en la que las partes deberán asistir a través de la aplicación **Microsoft Teams**.

Se requiere a las partes enviar sustitución de ser el caso, un día antes de la fecha señalada al correo electrónico del juzgado jlato01@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

ACM//

ORDINARIO LABORAL

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por Estado No 29 del 17 de abril de 2024.

Secretaria

DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

No. 2021 – 00529

Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b37aae9b042963f458799bf8eb1a10fad41b3334d8342fc70e74225b54413391**

Documento generado en 16/04/2024 07:28:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. 12/04/2024 Al Despacho el proceso ejecutivo No. **2021-0605**, informando que la apoderada de la parte ejecutante PORVENIR S.A., aporta constancia de notificación a la ejecutada GRUPO DIMAS SAS, sin que dentro del término de ley propusiera excepciones. Sírvase proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Verificado el informe Secretarial que antecede, observa el Despacho que, en el presente por auto de fecha 31 de marzo de 2022, se emitió mandamiento ejecutivo por el capital correspondiente al título allegado y los intereses, se ordenó la notificación a la ejecutada, que se surtió de conformidad con la ley 2213 de 2022, a través del correo electrónico grupodimasas@gmail.com, registrado en el certificado de Cámara y Comercio, sin que dentro del término de ley propusiera excepciones.

Así las cosas, en tanto la parte ejecutada dentro del término de ley no pago la obligación ni propuso medios exceptivos, este Despacho Judicial declara en firme y legalmente ejecutoriado el mandamiento de pago, aclarando que sobre la condena en costas el Juzgado se pronunciará en la oportunidad respectiva.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, conforme lo dispuesto en el mandamiento de pago y en el presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR liquidación del crédito y por separado la de costas en la forma prevista en los artículos 446 y 366 CGP respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL
CIRCUITO**



La providencia que antecede se Notificó
por Estado No 29 del 17 de abril de 2024



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

DM

Proceso Ejecutivo No.

2021-0605

Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b570bc7f0712b96a8b415d509c9e6c775381c8c5aabfe7719a243eaf60a43d90**

Documento generado en 16/04/2024 07:28:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: En la fecha al Despacho, el presente proceso Ordinario Laboral radicado bajo el No. **2022- 00143**, informando que se encontraba señalada fecha para audiencia prevista en el art. 77 CPTSS para el día veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024); a las 08:30 am, sin embargo, la misma será reprogramada, en tanto al titular del despacho le fue concedida licencia de estudio, por el H. Consejo Superior de la judicatura de Bogotá D.C., para dicha calenda, mediante acto administrativo CSJBTOP24-344 del 11 de abril de 2024.

Sírvase proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C. dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Verificado el informe secretarial que antecede, en tanto la audiencia programada no se llevara a cabo. Procede esta Célula Judicial a reprogramar la audiencia, cítese a las partes para el día **CINCO** (5) de **JUNIO** de DOS MIL VEINTICUATRO (**2024**), a la hora de las **DOS** de la tarde (02:00 PM), para llevar a cabo **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, y si hay lugar al trámite contenido en el artículo 80 C.P.T.S.S; oportunidad en la que las partes deberán asistir a través de la aplicación **Microsoft Teams**.

Se requiere a las partes enviar sustitución de ser el caso, un día antes de la fecha señalada al correo electrónico del juzgado jlato01@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

ACM//

ORDINARIO LABORAL

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por Estado No 29 del 17 de abril de 2024.

Secretaria

DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

No. 2022 – 00143

Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d2fb7c9b92910754234ae3bac15ae18faa68e0c3f8c50be966a6a86240743cc**

Documento generado en 16/04/2024 07:28:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: En la fecha al Despacho, el presente proceso Ordinario Laboral radicado bajo el No.**2022- 00187**, informando que se encontraba señalada fecha para audiencia prevista en el art. 77 CPTSS para el día veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024); a las 08:30 am, sin embargo, la misma será reprogramada, en tanto al titular del despacho le fue concedida licencia de estudio, por el H. Consejo Superior de la judicatura de Bogotá D.C., para dicha calenda, mediante acto administrativo CSJBTOP24-344 del 11 de abril de 2024.

Sírvase proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C. dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Verificada el informe secretarial que antecede, en tanto la audiencia programada no se llevara a cabo. Procede esta célula judicial a reprogramar la audiencia, cítese a las partes para el día **DOCE** (12) de **JUNIO** de DOS MIL VEINTICUATRO (**2024**), a la hora de las **DIEZ Y TREINTA** de la mañana (10:30 AM), para llevar a cabo **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, y si hay lugar al trámite contenido en el artículo 80 C.P.T.S.S; oportunidad en la que las partes deberán asistir a través de la aplicación **Microsoft Teams**.

Se requiere a las partes enviar sustitución de ser el caso, un día antes de la fecha señalada al correo electrónico del Juzgado jlato01@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

ACM//

ORDINARIO LABORAL

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por Estado No 29 del 17 de abril de 2024.

Secretaria

DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

No. 2022 – 00187

Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d687a78e250def9aa2d273f95c0dfe5edb8a5ef9793ba34abd3fdb2b4689817c**

Documento generado en 16/04/2024 07:28:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: En la fecha al Despacho, el presente proceso Ordinario Laboral radicado bajo el No. **2022- 00216**, informando que se encontraba señalada fecha para audiencia prevista en el art. 77 CPTSS para el día veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024); a las 10:00 am, sin embargo, la misma será reprogramada, en tanto al titular del Despacho le fue concedida licencia de estudio, por el H. Consejo Superior de la judicatura de Bogotá D.C., para dicha calenda, mediante acto administrativo CSJBTOP24-344 del 11 de abril de 2024.

Sírvase proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C. dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Verificado el informe Secretarial que antecede, en tanto la audiencia programada no se llevara a cabo. Procede esta Célula Judicial a reprogramar la audiencia, cítese a las partes para el día **DOCE** (12) de **JUNIO** de DOS MIL VEINTICUATRO (**2024**), a la hora de las **DOS** de la tarde (02:00 PM), para llevar a cabo **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, y si hay lugar al trámite contenido en el artículo 80 C.P.T.S.S; oportunidad en la que las partes deberán asistir a través de la aplicación **Microsoft Teams**.

Se requiere a las partes enviar sustitución de ser el caso, un día antes de la fecha señalada al correo electrónico del Juzgado jlato01@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

ACM//

ORDINARIO LABORAL

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por Estado No 29 del 17 de abril de 2024.

Secretaria

DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

No. 2022 – 00216

Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adf497786aec5766eefa4099bdf4a871e46d56c6ca41f1883e58f57e3cb63817**

Documento generado en 16/04/2024 07:28:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: En la fecha al Despacho, el presente proceso Ordinario Laboral radicado bajo el No. **2022-0228**, informando que se encontraba señalada fecha para audiencia prevista en el art. 77 CPTSS para el día veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024); a las 11:30 am; sin embargo, la misma será reprogramada, en tanto al titular del Despacho le fue concedida licencia de estudio, por el H. Consejo Superior de la judicatura de Bogotá D.C., para dicha calenda, mediante acto administrativo CSJBTOP24-344 del 11 de abril de 2024.

Sírvase proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C. dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Verificado el informe Secretarial que antecede, en tanto la audiencia programada no se llevara a cabo. Procede esta Célula Judicial a reprogramar la audiencia, cítese a las partes para el día **CATORCE** (14) de **JUNIO** de DOS MIL VEINTICUATRO (**2024**), a la hora de las **ONCE Y TREINTA** de la mañana (11:30 AM), para llevar a cabo **AUDIENCIA** OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, y si hay lugar al trámite contenido en el artículo 80 C.P.T.S.S; oportunidad en la que las partes deberán asistir a través de la aplicación **Microsoft Teams**.

Se requiere a las partes enviar sustitución de ser el caso, un día antes de la fecha señalada al correo electrónico del juzgado jlato01@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

ACM//

ORDINARIO LABORAL

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por Estado No 29 del 17 de abril de 2024.

Secretaria

DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

No. 2022 – 00228

Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23241949b4e7a11e3245f872dccb0bf809a626bcca93d16c317f933791dd30c8**

Documento generado en 16/04/2024 07:29:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho, el presente proceso Ordinario No. **2022-0316** con renuncia de poder y nuevo poder conferido por la demandada FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, informando que dentro del término legal el Litis consorte necesario COLPENSIONES no presentó escrito de subsanación de contestación de demanda. Sírvase proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Verificado el informe secretarial que antecede, **se ACEPTA la RENUNCIA** al poder conferido presentada por el Doctor OMAR TRUJILLO POLANIA, en calidad de representante legal de TRUJILLO POLANIA & ASOCIADOS, y de la doctora VIVIANA ANDREA ORTÍZ FAJARDO abogada de la firma, y de conformidad con el nuevo poder allegado **SE RECONOCE PERSONERÍA** a la sociedad **CARLOS R. SERRANO S. ASESORIAS y CONSULTORIAS S.A.S** identificada con NIT 901792210-6 representada legalmente por el Doctor CARLOS RAMIRO SERRANO SALAMANCA, y al Doctor **ELIAS ENRIQUE CABELLO ÁLVAREZ**, identificado con C.C. No. 79.786.079 de Bogotá y T.P. No.127.190 del C.S. de la J en calidad de apoderados del **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA**, en los términos y para los efectos del poder allegado.

En este orden, se observa que el Despacho que el Litis consorte necesario **COLPENSIONES** no presentó escrito de subsanación de contestación de demanda en consecuencia, se **TIENE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA**.

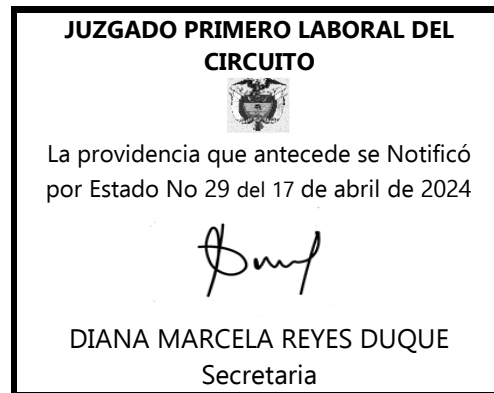
Con el fin de continuar con el trámite procesal, previsto en el artículo 77 CPTSS, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, se señala la hora de las **DIEZ TREINTA** de la mañana (**10:30 AM.**) del día **DIECIOCHO (18)** del mes de **FEBRERO** del año **DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, para llevar a cabo de manera **VIRTUAL AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,**

SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, oportunidad en la que las partes deberán asistir a través de la aplicación **MICROSOFT TEAMS**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA
JUEZ



DM

Proceso Ordinario No.

2022-0316

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d585f241f1cc974534d0993042692a33f691814d921214838ae267a5e06f942d**

Documento generado en 16/04/2024 07:29:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: 3/04/2024 Al Despacho, el presente proceso Ordinario No. **2022-0541**, con nuevo poder conferido, informando que, la demandada Colpensiones, dentro del término legal presentó escrito de subsanación de contestación de demanda. Sírvase proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE

SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Verificado el informe que antecede **SE TIENE y RECONOCE** a la Dra. **DANNA KARINA LEAL FUENTEZ** identificada con C.C. No 1.098.781.576 de Bucaramanga y T.P. No.339.423 del C.S. de la J. como apoderada sustituta de la parte demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-**, en los términos y para los efectos del poder conferido. Revisado el escrito de subsanación de la contestación de demanda, observa el Despacho que reúne los requisitos previstos en el artículo 31 CPTSS, en consecuencia, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**.

Con el fin de continuar con el trámite procesal, previsto en el artículo 77 CPTSS, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, se señala la hora de las **DIEZ** de la mañana (**10:00 AM.**) del día **VEINTICINCO (25)** del mes de **FEBRERO** del año **DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, para llevar a cabo de manera **VIRTUAL AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, oportunidad en la que las partes deberán asistir a través de la aplicación **MICROSOFT TEAMS**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL
CIRCUITO**



La providencia que antecede se Notificó
por Estado No 29 del 17 de abril de 2024

DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

DM

Proceso Ordinario No. **2022-0541**

Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff3fb959885ea156d7f01d591cf5d206e0b4a5368ba09839faa917246b1c5366**

Documento generado en 16/04/2024 07:29:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho, el presente proceso Ordinario No. **2023-0065**, con nuevo poder conferido, informando que, la demandada Colpensiones, dentro del término legal presentó escrito de subsanación de contestación de demanda. Sírvase proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE

SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Verificado el informe que antecede **SE TIENE y RECONOCE** a la Dra. **PAOLA FERNANDA AYALA SALAMANCA**, identificada con C.C. No1.151.937.659 de Cali, y a la Dra. **DANNA KARINA LEAL FUENTEZ** identificada con C.C. No 1.098.781.576 de Bucaramanga y T.P. No.339.423 del C.S. de la J. como apoderadas principal y sustituta respectivamente de la parte demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-**, en los términos y para los efectos del poder conferido. Revisado el escrito de subsanación de la contestación de demanda, observa el Despacho que reúne los requisitos previstos en el artículo 31 CPTSS, en consecuencia, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**.

Con el fin de continuar con el trámite procesal, previsto en el artículo 77 CPTSS, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, se señala la hora de las **DIEZ TREINTA** de la mañana (**10:30 AM.**) del día **DIECINUEVE (19)** del mes de **FEBRERO** del año **DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, para llevar a cabo de manera **VIRTUAL AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, oportunidad en la que las partes deberán asistir a través de la aplicación **MICROSOFT TEAMS**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL
CIRCUITO**



La providencia que antecede se Notificó
por Estado No 29 del 17 de abril de 2024

DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

DM

Proceso Ordinario No. **2023-0065**

Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b99416132f74d175e5886685451ec5f295b8116b191223ce22763384dea2036**

Documento generado en 16/04/2024 07:29:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: 13/02/2024 al Despacho, el presente proceso ordinario laboral No.**2023-0086**, con poder y renuncia de poder, informando que la demandada UGPP presentó en término escrito de contestación de demanda. Sírvase proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Verificado el informe Secretarial que antecede, **SE TIENE y RECONOCE** a la Doctora **GLORIA XIMENA ARELLANO CALDERÓN**, identificada con C.C. No.31.578.572 de Cali, y T.P. No.123.175 del I C.S. de la J., en calidad de apoderada de la parte demandada **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP**- en los términos y para los efectos del poder conferido. Revisada la contestación de demanda, observa el Despacho que el escrito presentado reúne los requisitos previstos en el artículo 31 CPTSS, en consecuencia, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**.

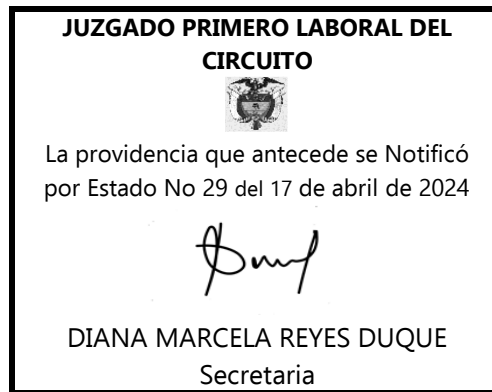
En atención a la renuncia al poder conferido, presentada por la doctora GLORIA XIMENA ARELLANO CALDERÓN procede **ACEPTAR** la misma, se requiere a la entidad demandada UGPP a fin de que constituya nuevo apoderado para que la represente en estas diligencias.

Con el fin de continuar el trámite procesal, previsto en el artículo 77 CPTSS, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, se señala la hora de las **ONCE TREINTA** de la mañana (**11:30 AM.**) del día **VEINTICINCO (25)** del mes de **FEBRERO** del año **DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, para llevar a cabo de manera **VIRTUAL** AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, oportunidad en la que las partes deberán asistir a través de la aplicación **Microsoft Teams**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA
JUEZ



DM

Proceso Ordinario No. **2023-0086**

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2617b72d83662558ac2e868a3093594215e1e23ad6281fe7e74be7be7dc5433**

Documento generado en 16/04/2024 07:29:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: 2/02/2024 Al Despacho, el presente proceso Ordinario No. **2023-0090**, informando que las demandadas la NACIÓN-MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL y COLPENSIONES, presentaron en término escrito de contestación de demanda. Sírvase proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Verificado el informe Secretarial que antecede, **SE TIENE y RECONOCE** a la sociedad **LITIGAR PUNTO.COM SAS**, identificada con NIT 830.070.346-3 y al doctor **YAIR ALFONSO MOZO PACHECO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.079.913.966 de Pivijay, Magdalena, T.P. No.230.717 del C.S. de la J. como apoderado de la demandada **LA NACIÓN-MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, en los términos y para los efectos del poder conferido. Revisado la contestación de la demanda, observa el Despacho Judicial que, el escrito presentado reúne los requisitos previstos en el artículo 31 CPTSS, en consecuencia, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**.

Así mismo, observa el Estrado que, la entidad demandada propone excepción previa de **FALTA DE INTEGRACIÓN DEL LITIS CONSORCIO NECESARIO CON LA UGPP**, toda vez que señala que el MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL no tiene competencia para el reconocimiento y pago de prestaciones pensionales de los extrabajadores de la liquidada CAJA DE CRÉDITO AGRARIO, INDUSTRIAL Y MINERO, y tratándose de pretensiones de orden pensional, derivadas de la vinculación que tuvo la demandante con la liquidada institución financiera, deben ser resueltas por la UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP y/o OFICINA DE BONOS PENSIONALES DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, según el caso.

Al respecto, el artículo 61 del CGP, aplicable por analogía del Art. 145 CPTSS dispone:

***“Artículo 61. Litisconsorcio necesario e integración del contradictorio:** Cuando el proceso verse sobre relaciones o actos jurídicos respecto de los cuales, por su naturaleza o por disposición legal, haya de resolverse de manera uniforme y no sea posible decidir de mérito sin la comparecencia de las personas que sean sujetos de tales relaciones o que intervinieron en dichos actos, la demanda deberá formularse por todas o dirigirse contra todas; si no se hiciere así, el juez, en el auto que admite la demanda, ordenará notificar y dar traslado de esta a quienes falten para integrar el contradictorio, en la forma y con el término de comparecencia dispuestos para el demandado.*

En caso de no haberse ordenado el traslado al admitirse la demanda, el juez dispondrá la citación de las mencionadas personas, de oficio o a petición de parte, mientras no se haya dictado sentencia de primera instancia, y concederá a los citados el mismo término para que comparezcan. El proceso se suspenderá durante dicho término” (...)

En tanto **UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP** la puede verse eventualmente afectada por las resultas del presente y en aras de trabar en debida forma la Litis, se declara prospera la excepción previa propuesta y se hace necesaria su vinculación al proceso, en consecuencia, **CÍTESE** al proceso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del CGP.

Secretaría proceda a realizar el correspondiente **tramite de notificación** siguiendo los lineamientos del párrafo de artículo 41 del CPTSS en concordancia con lo establecido en artículo 8° de la ley 2213 de 2022.

En atención a la renuncia al poder conferido, presentada por la por la sociedad **LITIGAR PUNTO.COM SAS** procede **ACEPTAR** la misma, **se requiere** a la entidad demandada LA NACIÓN – MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, a fin de que constituya nuevo apoderado para que la represente en estas diligencias

SE TIENE y RECONOCE a la sociedad **TABOR ASESORES LEGALES S.AS.**, identificada con NIT 9004422237, representada legalmente por la doctora MARIA CAMILA RIOS OLIVEROS, y a la doctora **AMANDA LUCIA ZAMUDIO VELA**, identificada con C.C. No. 51.713.048 de Bogotá y T.P. No.67.612 del C.S. de la J en calidad de apoderadas de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, en los términos del poder de conferido.

Revisada la contestación de demanda, observa el Despacho que no reúne los requisitos legales exigidos en el artículo 31 CPTSS, en consecuencia, se **DEVUELVE** por las falencias que a continuación se advierten:

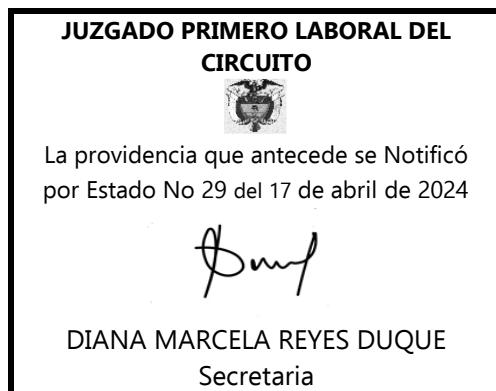
- No da cumplimiento a lo previsto en el numeral 5° ídem, relaciona documental que no aporta, Expediente Administrativo, allegue la documental en un solo archivo PDF.

Por lo anterior, se concede a la demandada el término de CINCO (5) días, para que **SUBSANE** las deficiencias anotadas, so pena de tener por no contestada la demanda (Parágrafo 3º artículo 31 CPTSS) o por probados los hechos (núm. 3 ídem).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA
JUEZ



DM

Proceso Ordinario No. **2023-0090**

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbdcdeb82514028cc81cfd1c7419aee12ac957714d73c4de7db0f52469089c31**

Documento generado en 16/04/2024 07:29:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>